

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

**“CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.”**

**CAPITAL SUSCRITO US\$ 400,00**

**DI 3 COPIAS**

JMM/PBP/JC

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno de octubre del dos mil once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen los señores César Cornelio Marchán Carrasco, Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho, Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes y Mariano Bustamante Almeida. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Alberto Tassara que es de nacionalidad chilena, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Mariano Bustamante que es divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que, previo al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio, solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que  
2 contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad  
3 Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
4 **COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la  
5 presente escritura pública, las siguientes personas: (i) César  
6 Cornelio Marchán Carrasco; (ii) Alberto Joaquín Antonio Tassara  
7 Sancho; (iii) Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes; y, (iv)  
8 Mariano Bustamante Almeida. Los comparecientes son de  
9 nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Alberto Tassara de  
10 nacionalidad chilena, de estado civil casados con excepción de  
11 Mariano Bustamante de estado civil divorciado, mayores de edad,  
12 legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en  
13 Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA-**  
14 Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que es su  
15 voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada denominada **CONSULTINGNOVA**  
17 **CIA. LTDA.**, la que se regirá por la Ley de Compañías y demás  
18 leyes de la República del Ecuador y al Estatuto Social que consta a  
19 continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.- "CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
21 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO**  
22 **PRIMERO: Naturaleza y Denominación.- CONSULTINGNOVA**  
23 **CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, se  
24 organiza de conformidad con las disposiciones de la República del  
25 Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto,  
26 a la que se designará simplemente como "la Compañía".  
27 **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** La Compañía tendrá su  
28 domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador,

1 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares  
2 del Ecuador, previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO**  
3 **TERCERO: Objeto Social.-** a) Prestar servicios de consultoría  
4 especializados en concebir, desarrollar y evaluar soluciones  
5 innovadoras y sostenibles, para empresas y emprendimientos. En tal  
6 virtud, se realizarán, entre otras, asesorías, estudios, seguimiento y  
7 gerencia de programas y proyectos y otras acciones, en los  
8 siguientes campos: a1) Asistir a las empresas y los emprendimientos  
9 en la aplicación de normas contables: presupuestos, balances y  
10 estados financieros, planes de negocios y rendición de cuentas. a2)  
11 Fortalecer las capacidades de gestión: técnica, administrativa,  
12 comercial y financiera, y control de gestión en todos los procesos.  
13 a3) Promover la formación de redes, alianzas y la asociatividad de  
14 empresas pequeñas y medianas, así como de las organizaciones de  
15 economía popular y solidaria. a4) Ofrecer todo tipo de servicios para  
16 conectar las empresas pequeñas y medianas así como de las  
17 organizaciones de la economía popular y solidaria con los mercados  
18 internos y externos. a5) Asesorar y poner en práctica las nuevas  
19 tecnologías de información y comunicación en la gestión de las  
20 empresas. a6) Construir marcas, conectar productos y servicios con  
21 mercados metas. a7) Efectuar estudios de mercado, cadenas  
22 productivas y de comercialización. a8) Asesorar a las empresas y  
23 emprendimientos en loa análisis de sus necesidades de seguros. a9)  
24 Recibir y otorgar franquicias y concesiones. b) En el campo del  
25 desarrollo territorial, ofrecer servicios de consultoría  
26 especializada, entre otros: b1) Asistir a los gobiernos regionales,  
27 provinciales, locales y juntas parroquiales en el diseño y puesta en  
28 práctica de proyectos de mejoramiento institucional. b2) Atender al

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 gobierno central, así como a los gobiernos regionales, provinciales,  
2 locales y Juntas parroquiales en la definición y puesta en marcha de  
3 planes estratégicos y de planes de ordenamiento territorial. b3)  
4 Asistir al gobierno central y a los gobiernos, locales y provinciales  
5 en la realización de estudios y planes de transporte, así como en  
6 estudios y planes de desarrollo de infraestructura. b4) Asesorar en el  
7 diseño y ejecución de programas de desarrollo comunitario. b5)  
8 Llevar a cabo estudios sobre el impacto del desarrollo territorial  
9 sobre el empleo y el medio ambiente. b6) Realizar estudios sobre  
10 alternativas técnicas, económicas, ambientales y sociales para  
11 explotar los recursos naturales. b7) Atender al gobierno central y  
12 diversas entidades públicas en la definición de programas y  
13 proyectos para integrar a las regiones, así como intensificar de  
14 manera sostenida el intercambio y entrelazamientos entre ellas. b8)  
15 Asesorar en la identificación de perfiles de especialización  
16 productiva de las diversas regiones. b9) Propuestas para utilizar  
17 formas renovables de energía. b10) Asesorar a los gobiernos  
18 provinciales y locales en el diseño y ejecución de programas de  
19 desarrollo local. b11) Elaborar planes financieros regionales y sobre  
20 los flujos entre ellas. b12) A petición de las autoridades competentes  
21 proponer alternativas para solucionar conflictos derivados de la  
22 utilización de recursos naturales compartidos. c) En el área de la  
23 innovación y desarrollo tecnológico, proponer servicios de  
24 consultoría especializada. c1) Aplicación de nuevas ideas y métodos  
25 para producir, incrementar la productividad y competitividad. c2)  
26 Promover la transferencia de tecnologías y enfoques proactivos de  
27 trabajo. c3) Asesorar en la obtención de financiamiento del  
28 gobierno y de fuentes externas que sostengan los proyectos de

1 expansión de pequeñas y medianas empresas. c4) Asesorar a  
2 organizaciones sociales y empresas en el establecimiento de  
3 negocios inclusivos. c5) Aplicar nuevos sistemas de gestión y  
4 control de gestión en los procesos de trabajo. c6) Asesorar a las  
5 pequeñas y medianas empresas en la identificación y puesta en  
6 práctica de modelos nuevos modelos organizativos más horizontales  
7 e inclusivos. c7) Asesorar a pequeñas y medianas empresas en la  
8 utilización más intensiva de las TICs, para mejorar sus procesos  
9 productivos, de investigación y apertura de mercados y de  
10 comercialización y distribución de productos. c8) Asesorar a  
11 pequeñas y medianas empresas para la utilización, de manera  
12 sistemática y permanente, de acciones de capacitación y formación  
13 de su personal, en nuevas técnicas y métodos de trabajo con la  
14 participación de instituciones de educación superior. c9) Asesorar a  
15 pequeñas y medianas empresas para la utilización sistemática y  
16 permanente de acciones de investigación y desarrollo, con la  
17 participación de instituciones de educación superior. c10) Asesorar  
18 en el establecimiento de desarrolladoras de negocios populares o  
19 emprendimientos inclusivos. d) Transformación productiva,  
20 especialización y competitividad. d1) A solicitud de las entidades  
21 competentes, realizar estudios e investigaciones- con la participación  
22 de la población, considerando la dotación de recursos naturales y la  
23 evolución de la economía internacional- para determinar los perfiles  
24 de especialización productiva. d2) Asesorar gobiernos, gremios y  
25 asociaciones de productores en medidas de tendientes a aumentar y  
26 diversificarla producción, sustituir importaciones y exportaciones,  
27 así como mejorar su calidad e incrementar su oferta exportable.  
28 Entre otras medidas, formar redes y asociaciones de productores d3)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 Recomendar la incorporación de tecnologías y formas de producción  
2 apropiadas, así como la adopción de enfoques de mediano y largo  
3 plazo. d4) Evaluar los impactos de nuevas inversiones sobre la  
4 economía y el medio ambiente. d5) Llevar a cabo conversatorios y  
5 publicaciones sobre la coyuntura económica, la evolución sectorial y  
6 la economía internacional. d6) Establecer líneas de representación  
7 comercial, tecnológica y de inversiones con el exterior. d7) La  
8 prestación de servicio de asistencia técnica y asesoría en los  
9 diferentes ámbitos relacionados con las actividades contempladas en  
10 el objeto social de la Compañía. e) Actuar con pleno respeto a la  
11 responsabilidad cívica, a la ética y a la naturaleza. f) Y, formar parte  
12 como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse  
13 en el Ecuador o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto  
14 social la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
15 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes  
16 con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento, con  
17 excepción de las actividades señaladas en el artículo veintisiete (27)  
18 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.  
19 **ARTÍCULO CUARTO: Medios.-** Para el cumplimiento de su  
20 objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,  
21 participar en la constitución y aumentos de capital de compañías,  
22 negociar acciones y participaciones, y realizar actos de cualquier  
23 naturaleza, permitidos o no prohibidos por el ordenamiento jurídico  
24 ecuatoriano. **ARTÍCULO QUINTO: Plazo y Duración.-** El plazo  
25 de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la  
26 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura  
27 pública. Vencido este plazo, la Compañía extinguirá de pleno  
28 derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General

1 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su  
2 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
3 por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: Disolución anticipada y**  
4 **Liquidación.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma  
5 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que  
6 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la  
7 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se  
8 procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL**  
9 **CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y**  
10 **RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**  
11 **SEPTIMO:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos  
12 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido  
13 en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América (US\$1,00) cada una, las mismas que, por  
15 disposición de la Ley, son indivisibles. El capital social se  
16 encuentra pagado en la totalidad de su valor. Los certificados de las  
17 participaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente  
18 General de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las  
19 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán  
20 libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la ley.  
21 **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE**  
22 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un  
23 Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su  
24 carácter de no negociable y el número de las participaciones que  
25 por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación  
26 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
27 Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSMISIÓN Y**  
28 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto con lo  
2 que dispone la Ley de Compañías. La participación que tiene cada  
3 socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en  
4 beneficio de otro u otros socios de la Compañía, quienes podrán  
5 ejercer su derecho preferente o de terceros, con el consentimiento  
6 unánime del capital social. Dicha transferencia se realizará  
7 mediante escritura pública. Las transferencias se anotarán en el  
8 Libro de Participaciones y Socios y se anulará el Certificado de  
9 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
10 cesionario. **ARTÍCULO DECIMO: TRANSMISION POR**  
11 **HERENCIA.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía  
12 son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**  
13 **DECIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los  
14 derechos y obligaciones de los socios se encuentran determinados  
15 por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remite el presente  
16 Estatuto. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO DE**  
17 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por  
18 resolución de la Junta General de Socios, que debe ser tomada por  
19 mayoría absoluta de los socios presentes; y, en tal caso, los socios  
20 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
21 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
22 Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
23 **MODALIDADES DE AUMENTO.-** El aumento de capital se lo  
24 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se cumplirá de  
25 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación  
26 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
27 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio  
28 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por

1 los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **CUARTO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de  
3 capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en  
4 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el  
5 capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte  
6 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la  
7 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD**  
8 **DE LA COMPAÑÍA.-** La responsabilidad de la Compañía se  
9 extiende a los socios hasta el monto de sus aportaciones  
10 individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social  
11 establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda  
12 ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a  
13 consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley  
14 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMISIÓN**  
15 **DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios es  
16 menester el consentimiento unánime del capital social de la  
17 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
18 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**  
19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
21 administrada por el Gerente General y el Presidente, según la ley y  
22 el presente estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del  
23 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, según lo establecido  
24 en el Artículo Trigésimo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**  
25 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, legalmente  
26 convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con  
27 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
28 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 convenientes en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta  
2 General de Socios son obligatorias desde el momento que son  
3 tomadas válidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
5 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver  
6 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación  
7 de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
8 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al  
9 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
10 señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas legales,  
11 de conformidad con la ley y los reglamentos legalmente aprobados;  
12 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
13 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la  
14 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de  
15 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)  
16 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
17 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
18 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar  
19 las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)  
20 Interpretar, con el carácter de obligatorio, los casos de duda que se  
21 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las  
22 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o  
23 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los  
24 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el plan de actividades y el  
25 respectivo presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o  
26 supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la  
27 Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan  
28 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la

1 Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que  
2 el Gerente General puede actuar solo; y, la cuantía de los actos y  
3 contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios,  
4 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art.12) de la Ley  
5 de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
6 este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios, que  
7 implique reforma del Estatuto, se tomará previo proyecto  
8 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere  
9 del voto de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo  
10 esta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VIGESIMO:**  
11 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
12 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
13 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de  
14 la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto  
15 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
17 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los  
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
20 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
21 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: REALIZACIÓN DE**  
22 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos  
23 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
24 del ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en  
25 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de  
26 Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán  
27 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso  
28 contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán  
2 convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante  
3 comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones  
4 registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo  
5 menos, al fijado para la junta. La convocatoria indicará el lugar,  
6 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de  
7 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
8 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá  
9 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
10 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la  
11 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
12 convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número  
13 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
14 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
15 **MAYORÍA.-** Cada participación da derecho a un voto en las  
16 Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría  
17 absoluta de los socios presentes, los votos en blancos y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios  
20 podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio  
21 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con  
22 carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante  
23 Notario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DIRECCIÓN DE**  
24 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente  
25 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En  
26 caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará  
27 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y  
28 acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del

007

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 Secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**  
2 **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas deberán  
3 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas  
4 con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro  
5 destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
6 **DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente  
7 que podrá ser socio o no, será designado por la Junta General y  
8 durará dos (2) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente  
9 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
10 reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del  
11 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la  
12 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
14 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir  
15 y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de  
16 la Junta General de Socios de la Compañía; b) Velar por el  
17 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por aplicación de  
18 las políticas de la entidad; c) Presidir las sesiones de la Junta  
19 General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de  
20 las juntas generales; e) Supervigilar las actividades de la  
21 Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,  
22 ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,  
23 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g)  
24 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria  
25 un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el  
26 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo  
27 para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su  
28 cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel  
2 en que la presentó; i) Las demás que le señale la Ley de  
3 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta  
4 General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE**  
5 **GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o  
6 no ser socio de ella; será designado por la Junta General y durará  
7 dos (2) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.  
8 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
9 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
10 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y  
11 deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal,  
12 judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus  
13 bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y  
14 sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar  
15 como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar  
16 individualmente a Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente  
17 con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos; f)  
18 Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General.  
19 ; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,  
20 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando  
21 fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta  
22 General de Socios, un informe acerca de la situación económica de  
23 la Compañía, acompañado del Balance General,  
24 del Estado de Pérdidas y Ganancias y  
25 demás anexos; i) Abrir cuentas corrientes  
26 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio  
27 y otros valores negociables, cheques u órdenes  
28 de pago, a nombre y por cuenta de

1 la Compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límite  
2 de endeudamiento, salvo que la junta general o el estatuto  
3 establecieren algún límite que requiera de aprobación de la misma;  
4 k) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y permutar cualquier tipo  
5 de bienes inmuebles a nombre de la Compañía, con las limitaciones  
6 establecidas en el estatuto o por la Junta General; l) Obligar a la  
7 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en  
8 estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce  
9 de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las  
10 resoluciones de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las  
11 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las  
12 demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley  
13 y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
14 **SEGUNDO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará  
16 a cargo del Gerente General. Dicha representación se extenderá a  
17 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones  
18 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de  
19 toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos  
20 Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en  
21 el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
22 **TRIGÉSIMO TERCERO: DEL REEMPLAZO DEL**  
23 **GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia temporal o  
24 definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las  
25 mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos  
26 Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de estos Estatutos.  
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PRÓRROGA DE**  
28 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus  
2 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los  
3 casos de destitución, en que el funcionario destituido será  
4 inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta.

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO**  
6 **ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se contará desde  
7 el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** La  
9 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del  
10 plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los  
11 demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

12 **SEPTIMO: LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación  
13 el Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias  
14 facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes.

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS**  
16 **UTILIDADES.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta  
17 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital  
18 social. En cada anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades  
19 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.  
20 También, se estará a lo establecido en el artículo ciento catorce  
21 (114) literal b) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

22 **TRIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**  
23 **DEL CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de  
24 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
25 DE AMÉRICA (US\$ 400) dividido en CUATROCIENTAS (400)  
26 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (US\$1) de valor nominal cada una y pagado en su  
28 totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

1

SOCIO	MONTO CAPITAL	PARTICIPACIONES
César Cornelio Marchán Carrasco	US\$ 160	160
Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho	US\$ 80	80
Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes	US\$ 80	80
Mariano Bustamante Almeida	US\$ 80	80
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 400</b>	<b>400</b>

2

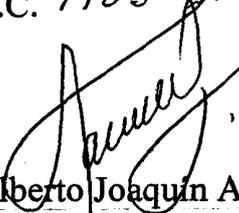
3 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la  
4 cuenta de integración de capital. Las inversiones se realizan con el  
5 carácter de nacionales. **ARTICULO CUADRAGESIMO:**  
6 **MANDATO ESPECIAL.-** En todo cuanto no estuviere  
7 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán  
8 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías,  
9 su Reglamento y otras leyes vigentes. **CLAUSULA CUARTA:**  
10 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de  
11 la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran  
12 conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que  
13 aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que  
14 ha sido elaborado, discutido, y aprobado anteriormente por los  
15 socios fundadores; b) Autorizar a los doctores Pedro Manuel Pérez  
16 y/o Roxana Aguirre y/o Juan Manuel Marchán y/o Mateo Ruales  
17 para que a nombre de la Compañía, realice ante la  
18 Superintendencia de Compañías, y demás autoridades competentes,  
19 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento

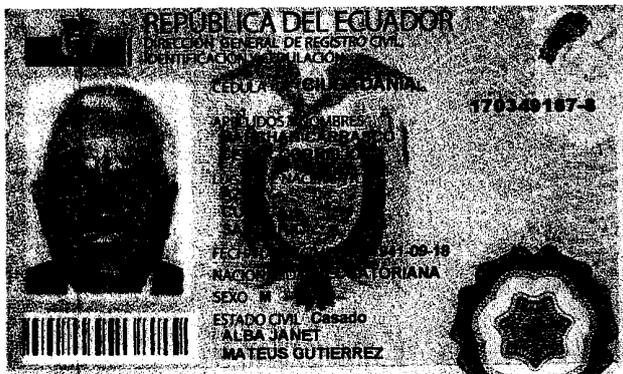
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 legal de la Compañía, hasta su correspondiente inscripción en el  
2 Registro Mercantil, obtención de RUC y su ingreso a las entidades  
3 que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente  
4 escritura pública, y en especial ésta disposición transitoria servirá  
5 como suficiente documento habilitante, al abogado autorizado; c)  
6 Autorizar al doctor Juan Manuel Marchán, para que convoque a la  
7 primera junta general extraordinaria de accionistas, la misma que  
8 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la  
9 constitución de esta compañía, los gastos incurridos en el trámite  
10 de constitución y la designación de los funcionarios. Usted, señor  
11 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
12 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. (Firmado)  
13 doctor Juan Manuel Marchán con matrícula número seis mil  
14 cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de  
15 Pichincha". HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
16 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON  
17 TODO SU EFECTO LEGAL. Léida esta escritura a los  
18 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su  
19 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
20 fe.-

21  
22   
23 César Cornelio Marchán Carrasco  
24 C.C. 1703491678 ✓

25  
26   
27 Alberto Joaquín Antonio Tassara Sancho  
28 C.C. 170865093-0 #

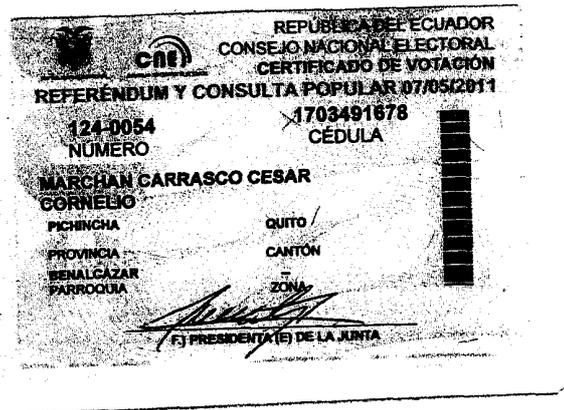


CIUDADANO (A):

010

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

21 OCT 2011

*Sebastián Valdivieso*



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVARA  
NOTARIO





**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101733 abierta el Martes, 11 de Octubre de 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CONSULTINGNOVA CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES / 100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CÉSAR CORNELIO MARCHÁN CARRASCO</u>	<u>100,00</u>
<u>ALBERTO JOAQUÍN ANTONIO TASSARA SANCHO</u>	<u>80,00</u>
<u>CONSUELO JACQUELINE VERDESOTO GOYES</u>	<u>80,00</u>
<u>MARIANO BUSTAMANTE ALMEIDA</u>	<u>80,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA RENAZO PIERA**

QUITO, Martes, 11 de Octubre de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387559  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NOBOA VELASCO PAUL OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2011 14:56:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2011**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



IDENTIDAD 7086602-5  
**ALBERTO JOAQUIN ANTONIO TASSARA SANCHE**  
 SANTIAGO DE CHILE  
 24 DE MARZO DE 1949  
 EAT 13 008 19959  
 QUITO PERU 1983/84




CIUDADANA 03332 74737  
 OC. IDORA MARTI RUIZ  
 SUBDITO ING. COMERCIAL  
**ALBERTO GUILLERMO TASSARA**  
 MARTA ELISA SANCHE  
 QUITO-30-7-2002  
 QUITO-30-7-2014

REN 0012885




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208 0082 NÚMERO 1708650930 CEDULA

**TASSARA SANCHE ALBERTO JOAQUIN ANTONIO**

PERUENIA QUITO  
 PROVINCA CANTON  
 PARROQUIA

PRESENCIA EN LA JUNTA

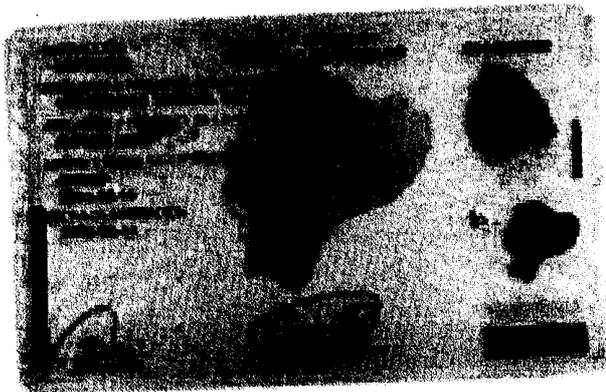



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 21 OCT 2011

DR. SERASTIAN VALDERRAMA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTADOR

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2007  
170841137  
CEDULA  
VENECITO SOTES CONTRERAS  
ACONILLAS  
PERSONA  
PERSONA  
PERSONA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 21 OCT 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIA  
NOTARIO



DIRECCIÓN: ACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V2343V2222  
NOMBRES DEL PADRE: BUSTAMANTE RAUL  
NOMBRES DE LA MADRE: ALMEIDA ANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-01-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-11

V2343V2222



*Rubio*  
DIRECTOR GENERAL

*Bustamante*  
FRENTE: QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA: CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Divorciado

170242050-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011  
170242050-4 136 0013  
BUSTAMANTE ALMEIDA MARIANO  
PICHINCHA QUITO  
Duplicado USD 1  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 003  
2528 113 21/10/2011 18:19:22

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 21 OCT 2011

*Sebastian Valdivieso*

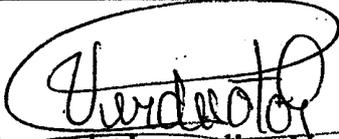
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

C13

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8



Consuelo Jacqueline Verdesoto Goyes

C.C. 17086A113-7 ✓



Mariano Bustamante Almeida

C.C. 1702420504 ✓

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el veintiuno de octubre de dos mil once y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de octubre de dos mil once.- C.S.T. *AS*



*Sebastián*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005141, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONSULTINGNOVA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veinte y uno de octubre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veinte y uno de noviembre del dos mil once.-

MRG



*Sebastián Valdivia Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de noviembre de 2.011, bajo el número **4055** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTINGNOVA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2286**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052093**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-  


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32856

Quito,

29 DIC. 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTINGNOVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL